



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 19 de agosto de 2020.

Número 100

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

ACUERDO INE/CG187/2020 sobre la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-16/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen los documentos que deberán de presentar los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Órgano Electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021..... 2
- Formato..... 7

ACUERDO No. IETAM-A/CG-17/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021..... 8

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2020, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-16/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El 3 de julio de 1995, se acreditaron ante el otrora Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
2. El 21 de enero del 2004, se acreditó ante el otrora Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas el Partido Político Nacional Convergencia.
3. El 7 de octubre de 2011, se aprobó mediante resolución de clave CG329/2011 emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, el cambio de denominación del Partido Político Nacional "Convergencia" para ostentarse como "Movimiento Ciudadano".
4. El 7 de noviembre de 2014, se acreditó ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) el Partido Político Nacional morena.
5. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. El 24 de marzo del presente año, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).
8. El 27 de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo de clave INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.
9. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
10. El 28 de mayo de la anualidad que transcurre, mediante Acuerdo de clave INE/CG97/2020, el Consejo General del INE reanuda algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus covid-19, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las solicitudes de registro presentadas.
11. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley de Electoral Local).

CONSIDERANDOS**Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).**

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas y ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. El artículo 3, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que, la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

IV. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas y ciudadanos y partidos políticos.

V. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

VI. De conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VIII. El artículo 110, fracciones IX, XIV y LXVII, de la Ley Electoral Local, establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, las de vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver sobre el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De los Partidos Políticos

IX. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, último párrafo y Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, establece que los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales; las cuales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la Constitución invocada.

X. El artículo 25, numeral 1, incisos c), f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), establece que son obligaciones de los partidos políticos mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro; mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; y comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

De igual forma, establece que las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del INE declare la procedencia constitucional y legal de las mismas y que la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

XI. El artículo 39, numeral 1, inciso i), de la Ley de Partidos, dispone que los estatutos de los partidos políticos establecerán la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participen, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

XII. El artículo 94, numeral 1, inciso d), de la Ley de Partidos, establece que el partido político que haya dejado de cumplir con los requisitos¹ necesarios para obtener el registro causan la pérdida del mismo; por lo anterior, se interpreta que los requisitos legales aportados para obtener el registro nacional no son de carácter definitivo, sino que se encuentran sujetos a verificación para corroborar su vigencia, al menos en cada inicio de proceso electoral que se desarrolle en la entidad.

XIII. El artículo 74 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos con registro ante INE podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales con la sola acreditación, ante el IETAM, de su registro nacional.

XIV. El artículo 80, fracciones I y VII, de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos tendrán derecho a nombrar personas representantes propietarias, propietarios y suplentes que integrarán los organismos electorales del IETAM, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*
- b) *No ser o no haber sido ministro de culto religioso en los 5 años anteriores a su designación;*
- c) *Contar con credencial con fotografía para votar vigente;*
- d) *No ser candidato a cargos de elección popular local o federal;*
- e) *No ser Secretario, Juez, Magistrado del Poder Judicial, Estatal o Federal, o del Tribunal Electoral del Estado, o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;*
- f) *No ser Secretario o Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado ni sus equivalentes en las Juntas de Conciliación;*
- g) *No ser miembro en servicio activo de las fuerzas armadas o de las de seguridad pública;*
- h) *No ser Procurador o Subprocurador estatal de justicia ni Agente del Ministerio Público estatal o federal; y*
- i) *No ser Notario Público.*

XV. Los artículos 173, fracción II y 204 de la Ley Electoral Local, establecen que para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones ordinarias; asimismo, que la elección para Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del 2021 en términos de la Legislación aplicable y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

XVI. El artículo 135, fracciones V y VIII, de la Ley Electoral Local, establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) tiene entre otras funciones, las de inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos políticos y llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal.

XVII. El artículo 239, párrafo cuarto, de la Ley Electoral Local, establece que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, candidatos y candidatas en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Documentos que deberán de presentar los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Órgano Electoral

XVIII. En apego a los considerandos expuestos, y a efecto de que los Partidos Políticos Nacionales participen en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, resulta necesario la manifestación de participar en el mismo, así como la acreditación de su registro nacional vigente ante el INE y su documentación actualizada.

En efecto, dicha actualización es imprescindible para la debida identificación de los partidos políticos, a fin de dar certeza respecto a la participación de cada uno de ellos en dicho proceso electoral, en virtud de que, como lo señala el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 150, los documentos y materiales electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento, deberán contener el emblema de dichos entes políticos.

Asimismo, resulta de suma importancia la presentación de sus documentos básicos, a efecto de actualizar los archivos del IETAM, y en su momento estar en condiciones de verificar que las plataformas electorales que se registren, cumplan debidamente con los contenidos plasmados en los propios documentos.

¹ Artículo 10, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

En lo referente al señalamiento de la estructura partidista en el Estado, así como de los comités municipales, incluyendo en este apartado la ratificación o nueva designación de sus representantes, dichos elementos son relevantes, en virtud de que en las actuaciones del proceso electoral, serán el vínculo de los propios partidos políticos con los organismos electorales a nivel estatal, distrital y municipal; aunado a lo anterior, los elementos descritos son fundamentales para que la Dirección de Prerrogativas dé cumplimiento a la función legal de mantener actualizado el libro de las estructuras partidistas en el Estado y el de sus representantes, estos últimos, cumpliendo con los requisitos legales contenidos en el artículo 80, fracción VII, de la Ley Electoral Local.

Por todo lo anterior, y ante la necesidad de precisar de manera puntual los documentos que todo partido político nacional debe cubrir para estar en posibilidades de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y al resultar necesario mantener actualizada la información y documentación de dichos entes políticos, deberán de presentar al IETAM, a más tardar en el mes de septiembre de 2020 (1 a 30 de septiembre), la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud por escrito, dirigida al Consejo General del IETAM, donde manifieste su intención de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, misma que deberá contener lo siguiente:

a) La integración de su órgano interno estatal de dirección, así como la documentación necesaria que la acredite, señalando su domicilio oficial en la capital del estado, número de teléfono oficial y su correo electrónico oficial. Deberá de considerarse dentro de la información que proporcione respecto de su integración, el nombre de la persona responsable de las finanzas del partido político en el ámbito estatal.

b) La integración de sus órganos partidarios en la entidad (comités distritales o municipales), así como la documentación necesaria que la acredite, señalando su domicilio oficial en cada municipio, número de teléfono oficial y su correo electrónico oficial.

Cuando por alguna circunstancia el Partido Político Nacional solicitante no cuente con órganos distritales o municipales, dicho requisito se dará por cumplido mediante escrito que signe para tal efecto el dirigente facultado estatutariamente para realizarlo.

c) La designación o, en su caso, ratificación de sus representantes acreditados ante el Consejo General del IETAM.

Para tal efecto, deberán adjuntar copia legible de la credencial para votar con fotografía de las y los ciudadanos que acredite o ratifique, y copia del formato en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 80, fracción VII, con firma autógrafa; dicho formato se agregará al presente Acuerdo como anexo único.

En las designaciones de representantes ante los consejos distritales o municipales, las y los ciudadanos deberán cumplir con lo expuesto en el inciso anterior.

2. Constancia original de su registro nacional vigente, expedida por el INE, que no sea mayor a 6 meses anteriores a la fecha de su presentación ante el IETAM.

3. Documentos básicos vigentes del partido político nacional solicitante, mismos que contienen la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, de manera impresa y en formato .pdf en un dispositivo de almacenamiento (USB).

4. El emblema oficial del partido político, en dispositivo de almacenamiento (USB), con las siguientes características²:

- Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
- Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))
- Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

La documentación antes mencionada, deberá ser presentada ante la Oficialía de Partes del IETAM, misma que será turnada para su revisión a la Dirección de Prerrogativas.

En caso de omisión de alguno de los documentos, la Dirección de Prerrogativas podrá requerir, por única ocasión, al partido político, para que subsane la eventual omisión, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación.

² Las características técnicas señaladas, son requeridas, debido a que dichos emblemas serán utilizados en la elaboración de la documentación electoral y cuya inserción, podrá ser variable, en cuanto a su color, es decir, en cuatricromía o rgb, según el tipo de documento, así como su probable modificación a tonalidades de grises, por lo que dicho formato deberá ser flexible a fin de permitir su modificación, para atender los requerimientos de la empresa que hará la impresión de los documentos, de igual forma, es relevante poder determinar los pantones de dichos emblemas, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 394, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a que las y los candidatos independientes deberán de abstenerse de utilizar en su propaganda y emblemas, colores de los partidos políticos.

Una vez que se cumpla con la presentación de los documentos referidos, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM hará entrega a los partidos políticos de la constancia de participación para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 14 último párrafo, 41, párrafo tercero, base I, último párrafo y base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, incisos c), f) y l), 39, numeral 1, inciso i), 94, numeral 1, incisos c) y d), y 95, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 150 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, párrafos primero y tercero, 74, 75, 80, fracciones I y VII, 93, 99, 100, fracciones III y IV, 103, 107, párrafo tercero, 110, fracciones IX, XIV y LXVII, 135, fracciones V y VIII, 173, fracción II, 204, 239, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del IETAM emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los documentos que deberán presentar los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este órgano electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, señalados en el considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Oficialía de Partes, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se ordena la expedición de la constancia de participación respectiva, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del cumplimiento de la presentación de la documentación materia del presente Acuerdo, misma que estará a disposición de las personas representantes de los partidos políticos acreditados, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

QUINTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

SE APROBÓ EN LO GENERAL CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 14, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 14 DE AGOSTO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA. SE APROBÓ EN LO PARTICULAR POR LO QUE HACE A LA PRECISIÓN DE ANOTAR EL PLAZO DEL MES DE SEPTIEMBRE EN EL SEXTO PÁRRAFO DEL CONSIDERANDO 28, ASÍ COMO EXTENDER LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DEL REGISTRO NACIONAL EXPEDIDA POR EL INE, DE 3 A 6 MESES, SEÑALADO EN EL NUMERAL 2 DEL CONSIDERANDO XVIII, CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA; ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO
DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

El suscrito C. _____, con número de teléfono
Nombre completo
_____ y correo electrónico _____, designado
como representante _____ del Partido Político
Propietario (a) o suplente
_____, declaro bajo protesta de decir verdad, que
Denominación del partido político
cumpló con los requisitos legales que señala el artículo 80, fracción VII de la
Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que a la letra señala:

VII. Para ser representante ante el IETAM o sus Consejos Distritales y Municipales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*
- b) No ser o no haber sido ministro de culto religioso en los 5 años anteriores a su designación;*
- c) Contar con credencial con fotografía para votar vigente;*
- d) No ser candidato a cargos de elección popular local o federal;*
- e) No ser Secretario, Juez, Magistrado del Poder Judicial, Estatal o Federal, o del Tribunal Electoral del Estado, o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;*
- f) No ser Secretario o Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado ni sus equivalentes en las Juntas de Conciliación;*
- g) No ser miembro en servicio activo de las fuerzas armadas o de las de seguridad pública;*
- h) No ser Procurador o Subprocurador estatal de justicia ni Agente del Ministerio Público estatal o federal; y*
- i) No ser Notario Público.*

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma del ciudadano
acreditado como representante del
partido político

ACUERDO No. IETAM-A/CG-17/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, EN CONSECUENCIA, EL NÚMERO DE CANDIDATURAS A REGISTRAR PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de enero de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos efectuó diversas reformas y adiciones a la Ley General de Población y por disposición de la misma, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
2. El día 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el periódico oficial extraordinario No. 4, del 13 de Junio de 2015, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
3. En fecha 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-03/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Comisión de Prerrogativas).
4. En fecha 23 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. En fecha 24 de marzo de la anualidad que transcurre, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del SARS-CoV2 (COVID-19).
7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. El 13 de junio de la anualidad que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.

CONSIDERANDOS**Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, disponen que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- III. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- IV. El artículo 1 y 3 la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y establecen que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar

los procesos electorales para renovar la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

V. De conformidad como lo disponen los artículos 91, 93 y 103 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado y garantizar su celebración periódica y pacífica para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los 43 Ayuntamientos en el estado y que, además, el Consejo General es su Órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

VII. El artículo 110, fracción LXVII, de la Ley Electoral Local, establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y aplicar las disposiciones legales en el ámbito de su competencia.

VIII. El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el segundo domingo de septiembre de 2020 dará inicio el Proceso Electoral 2020-2021, mediante el cual se renovará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los 43 Ayuntamientos en el Estado.

De los Ayuntamientos

IX. La Constitución Federal dispone en su artículo 115, base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

X. De conformidad con lo que dispone el artículo 26, numeral 2, de la Ley General, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

XI. El artículo 5 de la Ley General de Población, establece la creación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), confiriéndole entre otras atribuciones la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

XII. En términos de lo que disponen los artículos 130 de la Constitución del Estado; 193, 194, 196, 197, 198, 200 y 201 de la Ley Electoral Local, así como las disposiciones del Código Municipal del Estado de Tamaulipas 4, 10, 21 y 22, por los que se establecen las bases para la integración de los municipios del Estado que serán gobernados por ayuntamientos de elección popular directa, e integrados por una presidencia municipal, regidurías y sindicaturas, electas por el principio de mayoría relativa y complementados con regidurías según el principio de representación proporcional.

XIII. Los artículos 197 y 201 de la Ley Electoral Local, establecen las bases para la integración y complementación de los municipios del Estado y que a la letra señalan:

Artículo 197.- Los ayuntamientos se integrarán conforme a las bases siguientes:

I. En los municipios cuya población sea menor de 30,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 4 regidurías y 1 sindicatura;

II. En los municipios cuya población sea hasta 50,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 5 regidurías y 2 sindicaturas;

III. En los municipios cuya población sea hasta 100,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 8 regidurías y 2 sindicaturas;

IV. En los municipios cuya población sea hasta 200,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 12 regidurías y 2 sindicaturas; y

V. En los municipios cuya población sea mayor 200,000 habitantes, el ayuntamiento será integrado con 1 presidencia municipal, 14 regidurías y 2 sindicaturas;

Artículo 201.- Para complementar los Ayuntamientos con Regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:

- I. En los Municipios con población hasta 30,000 habitantes, se asignarán dos Regidurías de representación proporcional;
- II. En los municipios con población hasta 50,000 habitantes, se asignarán tres Regidurías de representación proporcional;
- III. En los municipios con población hasta 100,000 habitantes, se asignarán cuatro Regidurías de representación proporcional;
- IV. En los municipios con población hasta 200,000 habitantes, se asignarán seis Regidurías de representación proporcional; y
- V. En los municipios con población superior a 200,000 habitantes, se asignarán siete Regidurías de representación proporcional.

XIV. En relación con las disposiciones legales transcritas en el considerando que antecede, se advierte que el número de integrantes de los ayuntamientos, es proporcional a la población del municipio correspondiente, como ejemplifica:

Municipios con Población	Integrantes			
	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías	Regidurías de Representación Proporcional
Menor de 30,000 habitantes	1	1	4	2
Hasta 50,000 habitantes	1	2	5	3
Hasta 100,000 habitantes	1	2	8	4
Hasta 200,000 habitantes	1	2	12	6
Mayor a 200,000 habitantes	1	2	14	7

Tabla 1. Número de integrantes de los Ayuntamientos, en atención a la población del municipio correspondiente.

XV. A efecto de establecer las bases para la integración de los 43 Ayuntamientos del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, previo análisis, se obtuvieron las cifras oficiales sobre el número de habitantes, tomando como referencia la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), correspondiente a las "Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030 (base 2)"³, cuyos resultados son los que a continuación se exponen:

Municipio	Proyección de población para el año 2021
Abasolo	12,864
Aldama	31,056
Altamira	259,037
Antiguo Morelos	10,501
Burgos	4,767
Bustamante	8,519
Camargo	16,340
Casas	4,430
Ciudad Madero	225,259
Cruillas	1,989
El Mante	126,621
Gómez Farías	9,773
González	46,708
Güémez	16,650
Guerrero	4,836
Gustavo Díaz Ordaz	16,773
Hidalgo	24,660
Jaumave	16,487
Jiménez	8,557

³ Población a mitad de año de los municipios que conforman las entidades de Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, **Tamaulipas**, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, consultable en el siguiente link:

https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/4993a486-2415-460a-8c36-20f4ef493006?inner_span=True

Municipio	Proyección de población para el año 2021
Llera	18,008
Mainero	2,712
Matamoros	549,472
Méndez	4,095
Mier	4,367
Miguel Alemán	29,227
Miquihuana	3,845
Nuevo Laredo	423,752
Nuevo Morelos	3,772
Ocampo	14,666
Padilla	14,934
Palmillas	1,857
Reynosa	693,288
Río Bravo	134,396
San Carlos	9,478
San Fernando	59,398
San Nicolás	1,107
Soto la Marina	26,613
Tampico	336,957
Tula	31,172
Valle Hermoso	68,308
Victoria	370,384
Villagrán	6,599
Xicoténcatl	25,389
Total	3,679,623

Tabla 2. Proyección de población para el año 2021, base de datos de la CONAPO

De lo vertido en la tabla que antecede, es posible determinar a qué rango de población corresponde cada municipio, resultando lo siguiente:

Municipios con Población menor a 30,000 habitantes: Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl;

Municipios con Población hasta 50,000 habitantes: Aldama, González y Tula;

Municipios con Población hasta 100,000 habitantes: San Fernando y Valle Hermoso;

Municipios con Población hasta 200,000 habitantes: El Mante y Río Bravo; y

Municipios con Población mayor a 200,000 habitantes: Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

XVI. En ese tenor, atendiendo a lo señalado en los considerandos XIII, XIV y XV del presente Acuerdo, se procede a determinar el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos en el estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, como a continuación se expone:

Municipio	Proyección de población 2021	Integración de Ayuntamientos			
		Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías de Mayoría Relativa	Regidurías de Representación Proporcional
Abasolo	12,864	1	1	4	2
Aldama	31,056	1	2	5	3
Altamira	259,037	1	2	14	7
Antiguo Morelos	10,501	1	1	4	2
Burgos	4,767	1	1	4	2
Bustamante	8,519	1	1	4	2
Camargo	16,340	1	1	4	2

Municipio	Proyección de población 2021	Integración de Ayuntamientos			
		Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías de Mayoría Relativa	Regidurías de Representación Proporcional
Casas	4,430	1	1	4	2
Ciudad Madero	225,259	1	2	14	7
Cruillas	1,989	1	1	4	2
El Mante	126,621	1	2	12	6
Gómez Farías	9,773	1	1	4	2
González	46,708	1	2	5	3
Güémez	16,650	1	1	4	2
Guerrero	4,836	1	1	4	2
Gustavo Díaz Ordaz	16,773	1	1	4	2
Hidalgo	24,660	1	1	4	2
Jaumave	16,487	1	1	4	2
Jiménez	8,557	1	1	4	2
Llera	18,008	1	1	4	2
Mainero	2,712	1	1	4	2
Matamoros	549,472	1	2	14	7
Méndez	4,095	1	1	4	2
Mier	4,367	1	1	4	2
Miguel Alemán	29,227	1	1	4	2
Miquihuana	3,845	1	1	4	2
Nuevo Laredo	423,752	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,772	1	1	4	2
Ocampo	14,666	1	1	4	2
Padilla	14,934	1	1	4	2
Palmillas	1,857	1	1	4	2
Reynosa	693,288	1	2	14	7
Río Bravo	134,396	1	2	12	6
San Carlos	9,478	1	1	4	2
San Fernando	59,398	1	2	8	4
San Nicolás	1,107	1	1	4	2
Soto la Marina	26,613	1	1	4	2
Tampico	336,957	1	2	14	7
Tula	31,172	1	2	5	3
Valle Hermoso	68,308	1	2	8	4
Victoria	370,384	1	2	14	7
Villagrán	6,599	1	1	4	2
Xicoténcatl	25,389	1	1	4	2
Totales		43	57	269	136

Tabla 3. Número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del PEO 2020-2021

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 41, párrafo tercero, base V, 115, base I, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 de la Ley General de Población, 1, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, 103, 110, fracción LXVII 193, 194, 196, 197, 198, 200, 201 y 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 4, 10, 21 y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en términos del considerando XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 14, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 14 DE AGOSTO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM

En cumplimiento al artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, se remite Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2020.

Municipio de Tampico, Tamaulipas										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 30 de Junio del 2020										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En pesos)	Saldo (En Pesos)	No. De Inscripción o Acta de la SHCP	No. De Registro Secretaría de Finanzas del GET	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
001	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$ 135,000,000	\$ 80,546,219	P28-0216004	Oficio No. 06/2015	TIIE + 1.84	12	05	2026

Resúmen	Importe (En pesos)
Saldo de Deuda Directa	\$ 80,546,219
Saldo de Deuda Indirecta	\$ -
Total	\$ 80,546,219

PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- L.C.P.F. ANTONINO ALONSO SABBATINI.- Rúbrica.- SÍNDICO I.- L.A.E. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 19 de agosto de 2020.

Número 100

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2343.- Expediente Número 00284/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido.	2	EDICTO 2363.- Expediente Número 00214/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 2344.- Expediente Número 00809/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 2364.- Expediente Número 00289/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 2347.- Expediente Número 00119/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2		
EDICTO 2348.- Expediente Número 00316/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
EDICTO 2349.- Expediente Número 00339/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
EDICTO 2350.- Expediente Número 00172/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
EDICTO 2351.- Expediente Número 00355/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	3		
EDICTO 2352.- Expediente Número 00124/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	3		
EDICTO 2353.- Expediente Número 00398/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2354.- Expediente Número 00271/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2355.- Expediente Número 00308/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2356.- Expediente Número 41/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2357.- Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2358.- Expediente Número 00495/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	5		
EDICTO 2359.- Expediente Número 00155/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	5		
EDICTO 2360.- Expediente Número 00342/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	5		
EDICTO 2361.- Expediente Número 00181/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2362.- Expediente Número 00343/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. VERÓNICA GUERRA GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00284/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido promovido por JOSÉ LUIS ESCAMILLA GONZÁLEZ por sus propios derechos en contra de la Licenciada Jessica Deytz Guevara, titular de la Notaría Pública Número 62; la DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO con residencia en esta ciudad y VERÓNICA GUERRA GONZÁLEZ en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO PORTILLO GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado VERÓNICA GUERRA GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de marzo de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

2343.- Agosto 18, 19 y 20.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C.C. LETICIA DEL CARMEN DURAN DE LEÓN
Y FERNANDO PEREZ SEGURA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00809/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LETICIA DEL CARMEN DURAN DE LEÓN Y

FERNANDO PEREZ SEGURA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I).- El pago de la cantidad de \$281,868.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), por Concepto de Capital.- II).- El pago de los Intereses Ordinarios vencidos calculados a la Tasa de Interés Pactada en el Contrato Base de la Acción, Más los que se sigan generado hasta la Total Liquidación del Adeudo que se reclama.- III).- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generado hasta la total liquidación del adeudo que se reclama, IV).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y de los que él se deriven".- Y mediante auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinte, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a LETICIA DEL CARMEN DURAN DE LEÓN Y FERNANDO PEREZ SEGURA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, A 06 de marzo de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2344.- Agosto 18, 19 y 20.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la C. María Del Carmen Huerta Rojas, Oficial Judicial "B", habilitada como Secretaria de Acuerdos del ramo Civil por Ministerio de Ley en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de fecha (01) uno de julio de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00119/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO VILLALOBOS VÁZQUEZ Y MARGARITA MARES HERNÁNDEZ, denunciado por ISAÍAS ALBERTO VILLALOBOS MARES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de julio de 2020.- Oficial Judicial B en Funciones de Secretaria de Acuerdos Civil por

Ministerio de Ley, C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.

2347.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA CABRERA, denunciado por las C.C. JUANA CABRERA Y GUADALUPE RAMÍREZ CABRERA, asignándosele el Número 00316/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de junio de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2348.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de junio del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00339/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANABEL PATRICIA BARRAGÁN LOERA, denunciado por los C.C. JUAN LUIS MARTÍNEZ MORALES, MARISOL MARTÍNEZ BARRAGÁN, por su propio derecho y como apoderada especial de la C. MARIBEL MARTÍNEZ BARRAGÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de julio de 2020.- DOY FE.

Secretaría Proyectista asignado como Secretario Suplente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

2349.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS DEL ÁNGEL LOZANO, denunciado por MIRIAM NOHEMI SALAS SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2350.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de julio del año 2020, ordenó la radicación del Expediente 00355/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDREA RAMOS POSADAS denunciado por HIPÓLITO RAMOS POSADAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 13 de julio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2351.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien

actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de febrero del dos mil veinte; ordenó la radicación del Expediente 00124/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PIEDAD LONA MARTÍNEZ, denunciado por la C. DORA ALICIA CRUZ LONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a tres días del mes de marzo del dos mil veinte; (2020).- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2352.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL OVIDIO ILLOLDI GARCIA CERDA, denunciado por ALMA DELIA GARCIA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de julio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2353.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de marzo del año en curso el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA BERRONES ALANIZ, denunciado por la C. NORMA SALDIVAR BERRONES, y la publicación de

edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2354.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00308/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN HERNANDEZ RAMOS, promovido por LIDIA CHARLES SÁNCHEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 15 de julio de 2020.- Testigos De Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2355.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 41/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN MARQUÉZ RODRÍGUEZ, denunciado por GABRIEL MARQUÉZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARQUÉZ RODRÍGUEZ, GUADALUPE MARQUÉZ RODRÍGUEZ, MA. ELENA MARQUÉZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 21 de febrero de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2356.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez,
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del
Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de
fecha 13 de julio del presente año, se ordenó la radicación
del Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio
Sucesorio Intestamentario a bienes de LUISA MOLINA
ROCHA, denunciado por VERÓNICA AGUIRRE MOLINA,
JUDITH ABIGAIL MOLINA ROCHA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA
SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un
periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se
convoca a todos los que se consideren con derecho a la
herencia y en su caso a los acreedores, para que se
presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de
quince días contados a partir de la última publicación del
edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de julio de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2357.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle
Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo
Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de
fecha 14 de julio del 2020, ordenó la radicación del
Expediente Número 00495/2020, relativo al Juicio Sucesión
Intestamentaria a bienes de JESÚS ALANÍS JR. Y/O
AMADO JESÚS ALANIZ JR. Y/O JESÚS ALANIZ JR. Y/O
AMADO JESÚS ALANIZ Y/O JESÚS ALANÍS TIJERINA,
denunciado por GLORIA ALFARO CASTILLEJA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ
en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor
circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se
consideren con derecho a la herencia y a los acreedores
en su caso para que se presenten a deducirlo en el término
de quince días contados a partir de la publicación del
edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de julio de 2020.- La C.
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH
SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2358.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de
Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito
Judicial en el Estado, con residencia en Altamira,
Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio
Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE ALTMANN
REQUENA, quien falleciera en fecha: el día (28) veintiocho
de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, en ciudad
Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JAVIER
RODRÍGUEZ AHUMADA.

Expediente registrado bajo el Número 00155/2020, a fin
de que quienes se crean con derecho a la presente
sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de
quince días, contados a partir de la publicación de este
edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el
Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en
este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira,
Tamaulipas a los 09 de marzo de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ
LÓPEZ.- Rúbrica.

2359.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández
Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo
Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con
residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la
radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio
Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO
JUÁREZ ORTEGA denunciado por ADRIANA
MARROQUÍN CASTILLO, asignándosele el Número
00342/2020, y la publicación del presente edicto por UNA
SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como
en el de mayor circulación en la localidad en la edición
matutina, convocándose a los que se consideren con
derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para
que se presenten a deducirlo dentro del término de quince
días contados a partir de la fecha de la última publicación
del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del
Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es
dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08
de julio de 2020.

C. Secretaría Interina de Acuerdos, LIC. SANDRA
ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2360.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas
Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera
Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con
residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticuatro
de junio de dos mil veinte, ordenó la radicación del

Expediente Número 00181/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO RAMÍREZ MORENO Y MARÍA GUADALUPE LIMÓN BUENDÍA, denunciado por el C. ABDÍAS RAMÍREZ LIMÓN, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de junio de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2361.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del mes de julio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA DORBECKER AGUILAR, denunciado por el C. JOSÉ ANTONIO BÓER GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de julio de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Los Ciudadanos Licenciados MANUEL SARMIENTO CRUZ Y NALLELY LÓPEZ DEL ÁNGEL, Testigo de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial En El Estado.- Testigo de Asistencia, LIC. MANUEL SARMIENTO CRUZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. NALLELY LÓPEZ DEL ÁNGEL

2362.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de julio del dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2020, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA LLANAS PONCE, promovido por la C. JOVITA MAGDALENA MARTÍNEZ LLANAS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre-Registro de contestación de demandas."

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito para deducir derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

Se previene a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que proporcionen a éste Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en el escrito en el que comparezcan.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de julio de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2363.- Agosto 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de junio de 2020, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00289/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN OSORIO HERNANDEZ, promovido por los C.C. ANTONIO AZAHEL OSORIO DÍAZ DE LEÓN Y MARÍA ISAMAR OSORIO DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se

presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de junio de 2020.-
Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ
ESPARZA.- Rúbrica.

2364.- Agosto 19.- 1v.
